

Alerta Laboral - Marzo 2020

Nueva “Guía para la prevención ante el coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral”.- El Ministerio de Trabajo ha publicado hoy esta guía en la que se recomienda a los empleadores y trabajadores adoptar las siguientes acciones para prevenir y enfrentar casos de diagnóstico o presunto contagio del coronavirus en los centros de trabajo:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL	
Medidas de comunicación e información a cargo del empleador	<ul style="list-style-type: none"> • La Oficina de Recursos Humanos y el Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo deben elaborar un Plan Comunicacional con medidas preventivas y un punto de contacto, de ser necesario. • Preparar y difundir mensajes (charlas, material informativo, etc.) con la información divulgada por el MINSA. • Poner a disposición de los trabajadores el material higiénico apropiado y suficiente, y adoptar protocolos de limpieza. • Promover prácticas saludables difundidas por el MINSA.
Medidas de control a cargo del empleador	<ul style="list-style-type: none"> • Indicar a los trabajadores resfriados que hayan estado en contacto con personas que fueron diagnosticadas como casos sospechosos, probables o confirmados de coronavirus, o que 14 días antes hayan visitado áreas de riesgo de transmisión del virus, que acudan al centro médico más cercano a hacerse la prueba médica respectiva o llamar a la línea gratuita del Ministerio de Salud 113. • Evaluar la importancia y necesidad de que los trabajadores realicen viajes de trabajo. De ser el caso, asegurarse que los trabajadores tengan información reciente sobre zonas de propagación y recomendaciones sobre su prevención. • Facilitar a los trabajadores el acceso a servicios de salud si presentan síntomas sospechosos de coronavirus.
Recomendaciones para los trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con las medidas de prevención establecidas por el empleador y por la autoridad sanitaria. • Asistir a las capacitaciones que realice el empleador. • Utilizar elementos de protección personal y responder por el cuidado de dichos elementos.
MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	
Control ante personas con sospecha y/o diagnóstico del coronavirus	<ul style="list-style-type: none"> • El certificado médico que disponga la cuarentena del trabajador justificará su inasistencia al centro de trabajo. Si se descarta la enfermedad, el tiempo no laborado podrá sujetarse a un acuerdo de compensación, salvo que el empleador lo exonere de dicha compensación. • Opera la suspensión imperfecta de labores (se debe seguir pagando remuneración a pesar de haber una suspensión de labores) para los trabajadores diagnosticados con el coronavirus que dejen de asistir a trabajar.
Acciones para evitar propagación del virus	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación de turnos de trabajo. • Licencias sujetas a las condiciones que acuerden las partes. • Otras que permitan optimizar la seguridad y salud en el trabajo. • Utilizar el teletrabajo, según lo previsto en las normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, se dispone que todo empleador debe:

(i) Permitir el ingreso de los representantes del MINSA u otra autoridad competente a las instalaciones del centro de trabajo, a efectos de identificar posibles focos de infección.

(ii) Dar aviso inmediato a dichas autoridades ante cualquier situación de riesgo

y/o propagación.